

AUTO DRSC No. 1836 de 26 JUN. 2019

Por el cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental para la obtención del permiso de vertimientos Construcción de Obras Hidráulicas para la protección de cauces.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 20191126738 del 06 de junio de 2019, la persona jurídica denominada PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT 900.370.443-0, a través de su representante legal, el señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.305.357, presentó una solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS Y PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS O LECHOS, para la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, ubicado en el predio denominado “Llano Grande Lote M”, identificado con matrícula inmobiliaria No 176-111763, ubicado en la Vereda Tibitó, Jurisdicción del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca), con el fin de efectuar la descarga de aguas residuales domésticas, a la fuente hídrica denominada Rio Bogotá.

Que dentro de las funciones establecidas dentro de la Ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones: (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo III, sección 5 establece:

“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el



AUTO DRSC No. 1836 de 26 JUN. 2019

Por el cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental para la obtención del permiso de vertimientos Construcción de Obras Hidráulicas para la protección de cauces.

Que de conformidad con lo anterior la persona jurídica denominada PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT 900.370.443-0, a través de su representante legal, el señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.305.357, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$3.038.168) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 02 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: La persona jurídica denominada PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT 900.370.443-0, a través de su representante legal, el señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.305.357, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, por concepto de servicio de evaluación ambiental para el trámite administrativo ambiental, la suma de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$3.038.168) M/CTE , con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2: La suma enunciada en el artículo anterior de esta providencia deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA



AUTO DRSC No. 1836 de 26 JUN. 2019

Por el cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental para la obtención del permiso de vertimientos Construcción de Obras Hidráulicas para la protección de cauces.

BANCO D E BOGOTÁ	000-911792	CAR RECUADOS	125009+ Número de Auto- son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos- (12 dígitos)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Número del auto y el año-son 2 dígitos (12 dígitos)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación.

ARTÍCULO 3: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 4: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, la persona jurídica denominada PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT 900.370.443-0, a través de su representante legal, el señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.305.357, deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) fotocopias de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al trámite de radicación y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6: Notifíquese el contenido de esta providencia a la persona jurídica denominada PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT 900.370.443-0, a través de su representante legal, el señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.305.357, a su autorizado o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 7: Contra el artículo 1° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los



AUTO DRSC No. 1836 de 26 JUN. 2019

Por el cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental para la obtención del permiso de vertimientos Construcción de Obras Hidráulicas para la protección de cauces.

requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES
Director Regional - DRSC

Proyectó: Sebastian Velsquez Giraldo / DRSC
Revisó: Jose Alejandro Duque Ramirez / DRSC
Radicado: 20191126738 del 06/junio/2019

